

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.

005651 31 MAR 2021

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 017562 del 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que ISAURA MARCELA RIVEIRA ALVAREZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1102843291, presentó para su convalidación el título de MÁSTER EN EDUCACIÓN CON ENFASIS EN INTERCULTURALIDAD, otorgado el 4 de diciembre de 2018, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD EVANGELICA NICARAGUENSE MARTIN LUTHER KING JR, NICARAGUA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2019-0001643.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 11º; numeral 3, de la Resolución 20797 del 09 de octubre de 2017, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: "La evaluación académica es el proceso por medio del cual la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, órganos o pares evaluadores estudia, valora y emite un juicio sobre la formación académica adquirida en el exterior por la persona que solicita la convalidación de un título con la finalidad de determinar la existencia de diferencias sustanciales con los programas ofertados en el territorio nacional que permitan o impidan la con-validación de éste. En la evaluación académica se realiza un análisis técnico integral de los siguientes aspectos: i) nivel de formación; ii) carga de trabajo académico; iii) perfil de egreso; iv) propósito de formación o el resultado del aprendizaje; y, v) la correspondencia con el nivel de formación del producto que conlleve al otorgamiento del título. La evaluación académica también resulta procedente para: i) determinar con certeza el nivel académico o de la formación obtenida; ii) establecer la denominación del título a convalidar; iii) aclarar evaluaciones académicas, anteriores o presentes, que sean contrarias respecto de títulos con la misma denominación; o, iv) establecer la existencia de diferencias o similitudes entre títulos obtenidos por un mismo solicitante, en virtud de programas que otorguen doble titulación del mismo nivel de formación. Parágrafo 1. Si el título no se enmarca en alguno de los criterios de acreditación o reconocimiento de calidad, o precedente administrativo, éste se someterá al criterio de evaluación académica".

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de ISAURA MARCELA RIVEIRA ALVAREZ

Que el 12 de septiembre de 2019, los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto académico, en los siguientes términos:

“ASPECTOS ACADÉMICOS - ARGUMENTACIÓN:

(...) El caso ingresó a la Sala de Educación de Educación para estudio el día 12 de septiembre de 2019, en la cual se realizó un análisis integral del caso a partir de la información aportada por la convalidante, la disponible en la página web institucional y en los sistemas de información disponibles; así como en la normatividad vigente, particularmente la Resolución 20707 de 2017.

La convalidante, ciudadana colombiana, es psicóloga de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre (Sincelejo, 5 de diciembre de 2013), y presenta para estudio el título de Máster en Educación con Énfasis en Interculturalidad otorgado el 4 de diciembre de 2018.

NOMBRE DEL PROGRAMA: Máster en Educación con Énfasis en Interculturalidad.

METODOLOGÍA Y CARGA DE TRABAJO ACADÉMICO: programa virtual de dos años de duración (4 semestres) con 63 créditos realizados en 16 semanas con una intensidad horaria de 1575 horas repartidas así: 315 horas de trabajo sincrónico (directo virtual) y 1260 horas (trabajo asincrónico).

Se evidencia una duración en horas del programa estudiado inferior a los que se desarrollan en Colombia que superan 1920 horas.

PROPÓSITOS DE FORMACIÓN: formar profesionales de alto nivel dedicados al análisis crítico y a la comprensión interdisciplinaria de los problemas educacionales actuales, en áreas como: Didáctica y Currículo, interculturalidad, gestión educativa y psicopedagogía que contribuyan a la reflexión pedagógica para la transformación de la práctica educativa.

PERFIL DE EGRESO: valorar críticamente el desarrollo histórico de la Educación a la luz del desarrollo de los procesos pedagógicos. Maneja las teorías y tendencias del desarrollo moderno de la educación y las alternativas de aplicación práctica en la educación nacional. Reflexiona sobre los planteamientos meta-teóricos que permiten organizar la diversidad del conocimiento educativo a los principales problemas pedagógicos de la realidad latinoamericana y nacional en todos los niveles educativos. Aplica los métodos, técnicas y procedimientos de la investigación pedagógica a los problemas educativos en el proceso de enseñanza aprendizaje. Analiza, critica y valora los fenómenos educativos desde enfoques teóricos y metodológicos distintos. Formula, implementa, dirige y evalúa proyectos que promuevan el desarrollo regional y nacional de la educación tomando en cuenta las características de los escenarios específicos. Dirige y evalúa programas educativos que permitan el desarrollo socio educativo del aula, lo mismo que a nivel nacional. Brinda asesoría pedagógica y metodológica a las diferentes instituciones responsables de programas de desarrollo educacional en cualquier nivel educativo.

ACTIVIDADES ACADÉMICAS: en el formato de productos de investigación, académicos o de innovación como requisito para obtener el título de maestría se identifica el título del trabajo de fin de máster: Percepciones de acoso escolar en la comunidad educativa de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen de Sincelejo. El objetivo general fue describir las percepciones acerca de acoso escolar de estudiantes, padres y maestros de los grados 7 y 8 de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen. Los resultados a los que hace referencia el formato en cuestión es que se comprobó que existen muchas manifestaciones de violencia entre los pares, las cuales corresponden puntualmente a acoso escolar, entre ellas encontramos que: el estudiante que acosa tiene más poder que el compañero víctima.

CONTENIDOS DEL PROGRAMA: Introducción a la Educación a Distancia; Fundamentos Epistemológicos de la Educación; Enfoques y modelos pedagógicos; taller de investigación I y II; Teorías del aprendizaje; Cognición y estrategias pedagógicas; Desarrollo humano y educación; Evaluación y aprendizaje; Diseño, desarrollo e innovación curricular; Estadística en investigación educativa; Educación intercultural; Aproximación epistemológica al enfoque intercultural; Diseño curricular intercultural y Transformación de la escuela; trabajo de fin de máster y defensa de trabajo

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de ISAURA MARCELA RIVEIRA ALVAREZ

final de máster. En total fueron 16 asignaturas con 315 horas de trabajo sincrónico y 1260 horas de trabajo asincrónico.

La intensidad horaria distribuida (1575) en su carga académica dentro del plan de estudios es bastante baja con respecto a los programas de postgrado en modalidad de maestría en el país que están por encima de las 1920 horas, lo que no solo no se corresponde con el contexto nacional colombiano, sino que puede resultar insuficiente para alcanzar el propósito de formación declarado en su plan de estudios. El trabajo sincrónico también es muy bajo está en 315 horas (20% del plan de estudios) cuando en el país supera las 640 horas. El número de asignaturas enfocadas al componente formativo en investigación es escaso, están los cursos taller de investigación I y II que suman 8 créditos (13% del total de créditos del plan de estudios, sin incluir trabajo de tesis), cuando en Colombia, además del curso de tes.

CONCEPTO TÉCNICO

De conformidad con los argumentos expuestos, se recomendó al Ministerio de Educación Nacional:

No Convalidar

EXPLICACIÓN DEL CONCEPTO:

La Sala de Evaluación de Educación de la CONACES, después de analizar de manera integral la documentación aportada, encuentra que el programa de maestría en estudio NO cumple con las condiciones básicas para programas de este nivel en el campo de la educación, por las siguientes consideraciones: I. La intensidad horaria del plan de estudios (1575 horas) es inferior a exigida en los programas que se imparten en Colombia en el área de educación, que invierten para este tipo de programas de maestría más de 1920 horas para ampliar y desarrollar los conocimientos, actitudes y habilidades requeridas para la solución problemas disciplinares, interdisciplinarios o profesionales. II. El componente de formación en investigación en el plan de estudios es reducida, en tanto existen sólo dos cursos (taller de investigación I y II) dedicados explícitamente a ésta, que no superan el 13% de dicho plan, mientras en el contexto colombiano una maestría invierte, adicional a los cursos dedicados al trabajo de tesis, más del 25% del respectivo plan para que el estudiante desarrolle competencias propias de este nivel de formación posgradual en el área de educación. En la normatividad vigente queda establecido que las maestrías deben dotar al estudiante de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador en un área específica, aspectos que, en el programa estudiado, por las razones anteriormente expuestas resultan insuficientes para este propósito. Con base en el estudio realizado, y en las razones anteriormente expuestas, esta Sala recomienda al Ministerio de Educación Nacional NO CONVALIDAR el título de Máster en Educación con Énfasis en Interculturalidad Universidad Evangélica Nicaragüense Martin Luther King Jr." Sic

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Negar la convalidación del título de MÁSTER EN EDUCACIÓN CON ENFASIS EN INTERCULTURALIDAD, otorgado el 4 de diciembre de 2018, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD EVANGELICA NICARAGUENSE MARTIN LUTHER KING JR, NICARAGUA, a ISAURA MARCELA RIVEIRA ALVAREZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1102843291.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de ISAURA MARCELA RIVEIRA ALVAREZ

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



GERMAN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: GVILLALBA - Profesional del Grupo de Convalidaciones - 23 de Marzo de 2021
Revisó: YJIMENEZ - Profesional Grupo de Convalidaciones



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

05 de abril de 2021

2021-EE-057684

Bogotá, D.C.

Señor(a)

ISAURA MARCELA RIVEIRA ALVAREZ

Convalidante

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 005651 DE 31 MAR 2021

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 005651 DE 31 MAR 2021, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 005651 DE 31 MAR 2021 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E43525061-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co> (originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Fecha y hora de envío: 5 de Abril de 2021 (14:55 GMT -05:00)




Fecha y hora de entrega: 5 de Abril de 2021 (14:55 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.5.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Mail Delivery Protocol Status.Other or undefined protocol status')

Asunto: [466249] Acta de notificación electrónica ISAURA MARCELA RIVEIRA ALVAREZ - Resolución 005651 DE 31 MAR 2021 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A466249_R_005651_05042021.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_005651_31032021.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 5 de Abril de 2021



La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.

12 de abril de 2021

2021-EE-062507

Bogotá, D.C.

Señor(a)

ISAURA MARCELA RIVEIRA ALVAREZ

Convalidante

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 005651 DE 31 MAR 2021.

La notificación personal del acto a administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 005651 DE 31 MAR 2021, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretarla General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.

20 de abril de 2021

2021-EE-071174

Bogotá, D.C.

Señor(a)

ISAURA MARCELA RIVEIRA ALVAREZ

Convalidante

PROCESO: Resolución 005651 DE 31 MAR 2021.

NOMBRE DEL DESTINATARIO: ISAURA MARCELA RIVEIRA ALVAREZ.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 20 de abril de 2021, remito al Señor (a): ISAURA MARCELA RIVEIRA ALVAREZ, copia de Resolución 005651 DE 31 MAR 2021 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 005651 DE 31 MAR 2021 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)